



DECRETO EXENTO N° 1.053
RETIRO, Mayo 20 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°1130, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 20/04/10, que aprueba “Convenio Financiamiento Recurso Humano Sala Era 2010”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$13.656.000= (trece millones seiscientos cincuenta y seis pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Financiamiento Recurso Humano Sala ERA”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



ERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. BLANCO
DIRECCION Y DIVISION

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 6221/10 SALA ERA BOS/10

GOBIERNO REGIONAL DE CHILE
PC

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

Int.: N° 02

Ref:

20.04.2010

13
Rec. May.
Des. Desam. - apurando
se con venis.

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA

Minuta Ingreso N° *544*

Fecha: 17. MAYO 2010

Hora: Medio

Funcionario que recibe

Observaciones

EXENTA N° 1130

TALCA, 20.04.2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"EL CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2010", suscrito con fecha 18 de marzo de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Retiro; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7, 8 del Decreto Supremo N°140 de 2004 del Minsal; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 24 del 18/03/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

RESUELVO

APRUÉBASE el convenio financiamiento RECURSO HUMANO SALA ERA 2010, suscrito con fecha 18 de marzo de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA 2010

En Talca a 30 de marzo 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de derecho público representado por su **DIRECTOR DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO RUT 7.621.688 - 6**, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde **Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliado en Avda. Errazuriz S/N° , en adelante la "Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio conviene con la Municipalidad, el traspaso de recursos para el financiamiento de las remuneraciones del médico, enfermera y kinesiólogo que desempeñan funciones en la Sala ERA.

SEGUNDA: "El Servicio" traspasará a la Municipalidad mensualmente la suma de \$ 1.138.000.-, para sala ERA de acuerdo a la siguiente especificación.

- Médico 7,3 horas semanales \$178.000
- Enfermera 33 horas semanales \$480.000
- Kinesiólogo 33 horas semanales \$480.000

Por lo tanto, el monto TOTAL a traspasar mensualmente...

valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Así mismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la Municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestara también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA: : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERA: La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Contreras Contreras, consta en Acta del 06.12.2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



Dr. LFPC/Dr. MCH/Abog. RMC/Dra. JMR/Kin. REC/mvh.

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- ✓ Subsecretaría de Redes Asistenciales, Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.
- ✓ Sra. Secretaria Ministerial de Salud VII Región.
- ✓ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Finanzas
- ✓ Sra. Jefa Tesorería.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Auditoría.
- ✓ Sra. Jefe Depto. Articulación y Desarrollo de la Red.
- ✓ Archivo Programa Respiratoria y Rehabilitación.
- ✓ Sr. Jefe UCRA Linares.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional
- ✓ Oficina de Partes(2).

TERCERA: El presente convenio deja sin efecto todo otro convenio y convenios modificatorios existentes, cuyo propósito haya sido la transferencia de recursos financieros, destinados al pago de recurso humano que se desempeña en la Sala ERA.

CUARTA: Los recursos financieros que traspasa "El Servicio" a través de este acto, sólo pueden ser destinados por la "Municipalidad" al pago de remuneraciones de los profesionales para Sala ERA.

QUINTA: El Servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.producción.ssmaule.cl>

SEXTA: La Municipalidad velara por lograr un ingreso Total a Diciembre de 2010 a Control Crónico EPOC en un 3 % de la población mayor de 45 años y 1% en > de 20 años en ASMA.. Dicha información se enviara al Servicio en forma trimestral. (en un plazo no superior a 10 días terminado el trimestre) En nóminas ruficadas identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de Severidad, Edad y tratamiento. La no Recepción de la información trimestral implicara el cese de traspasos de recursos. Primer corte 30 de Junio.

SEPTIMA: El Servicio requerirá del Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, monitoreo y evaluación del mismo . Igualmente el Servicio impartirá la normativa técnica para alcanzar en forma más eficiente y efectiva los objetivos del Programa.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envió al Servicio del respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo Anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

OCTAVA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.



Depto. Articulación y Desarrollo
SERVICIO SALUD DEL MAULE

CONVENIO FINANCIAMIENTO RECURSO HUMANO SALA ERA

En Talca a 30 de marzo 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de derecho público representado por su **DIRECTOR DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO RUT 7.621.688 – 6**, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante, en adelante el “Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde **Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliado en Avda. Errazuriz S/Nº, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio conviene con la Municipalidad, el traspaso de recursos para el financiamiento de las remuneraciones del médico, enfermera y kinesiólogo que desempeñan funciones en la Sala ERA.

SEGUNDA: “El Servicio” traspasará a la Municipalidad mensualmente la suma de \$ 1.138.000.-, para sala ERA de acuerdo a la siguiente especificación.

• Médico	7,3 horas semanales	\$178.000
• Enfermera	33 horas semanales	\$480.000
• Kinesiólogo	33 horas semanales	\$480.000

Por lo tanto, el monto TOTAL a traspasar mensualmente es de \$ **1.138.000.-**

TERCERA: El presente convenio deja sin efecto todo otro convenio y convenios modificatorios existentes, cuyo propósito haya sido la transferencia de recursos financieros, destinados al pago de recurso humano que se desempeña en la Sala ERA.

CUARTA: Los recursos financieros que traspasa “El Servicio” a través de este acto, sólo pueden ser destinados por la “Municipalidad” al pago de remuneraciones de los profesionales para Sala ERA.

QUINTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.smaule.cl>

SEXTA: La Municipalidad velará por lograr un ingreso Total a Diciembre de 2010 a Control Crónico EPOC en un 3 % de la población mayor de 45 años y 1% en > de 20 años en ASMA.. Dicha información se enviará al Servicio en forma trimestral. (en un plazo no superior a 10 días terminado el trimestre) En nóminas ruficadas identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de Severidad, Edad y tratamiento. La no Recepción de la información trimestral implicará el cese de traspasos de recursos. Primer corte 30 de Junio.

SEPTIMA: El Servicio requerirá del Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una

impartirá la normativa técnica para alcanzar en forma más eficiente y efectiva los objetivos del Programa.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo Anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

OCTAVA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Así mismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la Municipalidad podrá solicitar autorización por escrito AL Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA: : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud

DECIMO PRIMERA: La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta del 06.12.2008.



SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
L. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL MAULE

